



Nº Expediente: 511/2024/06264

REUNIDOS

De una parte, D^a Paloma García Romero, en calidad de Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, nombrada por Decreto del Alcalde de fecha 17 de junio 2023, actuando en nombre y representación de la Corporación Municipal, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

De otra parte, D^a Miguel Angel Parra Rodríguez, actuando en nombre y representación de la empresa AIG EUROPE, S.A., Sucursal en España, NIF: W01862061, con domicilio social en la Paseo de la Castellana, 216 planta 4^a, 28046 Madrid, en virtud de las facultades que le confiere la escritura de poder, otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago Mora Velarde, el día 24 de octubre de 2018, bajo el número 1.653 de los de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares de este contrato titulado "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID" fueron aprobados por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 14 de junio de 2024, para su adjudicación por procedimiento abierto.

SEGUNDO. - La imputación presupuestaria del gasto correspondiente, por un importe de 500.000 euros, exento de IVA, se efectuó con cargo a la aplicación presupuestaria:

<u>Centro</u>	<u>Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>
001	190	933.04	224.00





TERCERO. - Previa fiscalización por la Intervención General con fecha 13 de junio de 2024, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 20 de junio de 2024, autorizó la celebración del contrato y aprobó el gasto correspondiente.

CUARTO - La adjudicación del contrato, tras la fiscalización de la disposición del gasto por la Intervención Delegada en fecha 4 de septiembre de 2024 se acordó mediante Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos de fecha 5 de septiembre de 2024 y fue publicada en el perfil de contratante de fecha 5 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- D. Miguel Angel Parra Rodríguez, en nombre y representación de la empresa AIG EUROPE, S. A., SUCURSAL EN ESPAÑA., se compromete a llevar a cabo la ejecución de este contrato titulado "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID", con estricta sujeción a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, documentos en los que se determina y detalla el objeto del contrato, que acepta plenamente, de lo que deja constancia en este acto manifestando su conformidad en cada uno de ellos y que junto con este documento tienen carácter contractual de conformidad con el 35.1.e) Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico). De igual modo, la empresa contratista se obliga a cumplir durante todo el tiempo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140, apartado 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, declara que las circunstancias relativas a la aptitud para contratar subsisten en el momento de perfeccionamiento del contrato.

SEGUNDA. - El contrato se adjudica por una prima anual de 231.883,00 euros, exenta de IVA.





El Ayuntamiento de Madrid abonará el precio en la siguiente forma: el pago de la prima se efectuará al inicio de la ejecución del contrato, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la presentación por el adjudicatario de la factura de la prima, sin que durante ese periodo queden suspendidas las coberturas de contrato de seguro, de conformidad con lo señalado en el pliego de prescripciones técnicas y el artículo 15 de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro. En este sentido, el adjudicatario expedirá factura electrónica que remitirá al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe.

TERCERA. - El plazo total de ejecución será de 1 año, desde las 00.00 horas del día 1 de octubre de 2024 hasta las 23:59 horas del 30 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

En caso de incumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. En su defecto se aplicarán las reglas de los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La acreditación de la realización total del contrato a satisfacción de la Administración se realizará mediante un acto formal de conformidad.

Al amparo de lo que establece el artículo 210.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y conforme a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, para este contrato no se establece plazo de garantía por resultar innecesario.

CUARTA. - Para responder del cumplimiento de este contrato el adjudicatario ha constituido garantía definitiva por importe de 11.594,15 euros y garantía complementaria por importe de 2.318,83 euros, en la Tesorería Municipal, según acredita con Cartas de Pago número 2024/720009940 y 2024/720009951, respectivamente, de fecha 22 de agosto de 2024.

QUINTA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en relación con el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato no procede la revisión de precios.

SEXTA. - La condición especial de ejecución prevista en el artículo 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para este contrato es la siguiente: De tipo social, consistente en que la empresa adjudicataria está obligada a favorecer la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas





a la ejecución del contrato, mediante la adopción de las siguientes medidas:

- Flexibilidad de horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
- Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
- Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar al inicio de la ejecución del contrato la planificación de las acciones a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo, así como su contenido. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas con determinación de su alcance y destinatarios, que deberá ser cumplimentado en el modelo que figura como Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Además, en el pliego de cláusulas administrativas particulares se establece para este contrato otra condición especial de ejecución, consistente en la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, de conformidad con el artículo 202.1 LCSP. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Además, en la cláusula 37 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establecen para este contrato otras condiciones especiales de ejecución, consistentes en que, de conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Los criterios de adjudicación ofertados por el contratista son los siguientes:





- Incremento de sublímites:
 - Incremento de 30.000 euros por asegurado e incremento de 150.000 euros por siniestro, para la libre designación de abogados (Sin previo consentimiento del asegurador).
 - Incremento de 500.000 euros por siniestro y periodo anual de seguro para las infracciones laborales.
 - Incremento de 300.000 euros por siniestro y periodo anual de seguro para las Fianzas del Tribunal de Cuentas.

- Mejoras en las extensiones de cobertura:
 - Aumento de un año adicional a la Fecha Retroactiva del contrato, establecida en la Sección V del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Propuesta de un año de periodo adicional de notificación, establecida en la Sección V del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Propuesta de un despacho profesional de abogados para la prestación de la defensa jurídica prevista en este contrato: se ha propuesto el despacho de abogados Gómez-Acebo & Pombo Abogados S.L.P.

SÉPTIMA. - De conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se establecen modificaciones del artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. - Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la prevista en el apartado 29 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. - El contratista se compromete a mantener el deber de confidencialidad durante un plazo de 5 años desde el conocimiento de esa información, en los términos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA. - El presente contrato tiene carácter privado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1.a) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en





su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

En cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Libro I y las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a lo anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
Firmado electrónicamente
LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS
Paloma García Romero

Firmado electrónicamente
EL CONTRATISTA,
Miguel Angel Parra Rodríguez

34781514V
MIGUEL
ANGEL PARRA
(R:
W0186206I)

Digitally signed by
34781514V MIGUEL
ANGEL PARRA (R:
W0186206I)
Date: 2024.09.30
13:07:37 +02'00'





Información de Firmantes del Documento



PALOMA GARCIA ROMERO - DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 27/09/2024 12:35:17
CSV : 1SS53VANDETQ6LE

